PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 2010-910

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se deja sin valor y efecto el auto del pasado 4 de febrero de 2021, en el cual se indicó como numero de proceso 2010-215; cuando lo correcto es 2010-910, por lo tanto, se dispone nuevamente:

Previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y medidas cautelares, remítase correo electrónico a la oficina judicial de reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, con el fin de que el proceso ordinario sea compensado como demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bb3c455b57b5f0010045f8d079c22221a35bf099bb7844de387506cc2e9b1b1

Documento generado en 18/02/2021 02:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica